



## **ORDENANZA VIII - N° 19**

(Antes Ordenanza 2946/21)

### ARTÍCULO 1.- Definiciones:

NFUs: Se entiende por neumáticos fuera de uso (NFUs.) aquellos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el productor de neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique o coloque en los mercados neumáticos o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de neumáticos fuera de uso: toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

ARTÍCULO 2.- Establecer como política pública de este municipio, el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los neumáticos fuera de uso, como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

ARTÍCULO 3.- Prohibir dentro del ejido municipal de Oberá el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los usuarios finales, como a los generadores o los comercios habilitados para la venta y o colocación de neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los neumáticos fuera de uso que consistan en su destrucción total o parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas, tales como su deposición en vertederos, que no impliquen algún proceso de valorización de éstos.



ARTÍCULO 4.- Se fija una multa de diez (10) veces el valor de la tasa que refiere el Artículo 6 a quién o quienes infrinjan la prohibición dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- Autorizar al municipio de la ciudad de Oberá a trasladar al Centro Transitorio de Almacenamiento de neumáticos fuera de uso habilitado más cercano, siendo al momento de sanción de la presente el que se encuentra en la ciudad de Apóstoles, Misiones, a los fines de su posterior traslado a los gestores de neumáticos fuera de uso en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones para la emisión de certificado de disposición final.

ARTÍCULO 6.- Tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de N.F.U.s. El generador del NFUs y solidariamente al mismo el distribuidor y/o importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	\$ 600
2	Neumático de Automóvil	\$2.500
3	Neumático de Camionetas	\$ 3.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	\$ 5.200
5	Neumático de Agro/Vial	\$ 80.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	\$ 330.000

Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casacentrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

La actualización de las tasas se realizará de manera anual, a solicitud del Departamento ejecutivo.”

ARTÍCULO 7.- Establecer que el Centro de Almacenamiento Transitorio autorizado como gestor de neumáticos fuera de uso e inscripto en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, será el encargado de recepcionar los neumáticos fuera de uso, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los neumáticos fuera de uso recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas municipales el importe resultante de los certificados Anexo I, parte integrante de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los neumáticos fuera de uso cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro Transitorio de Almacenamiento.



ARTÍCULO 8.- La tasa creada en el Artículo 6 tendrá como vencimiento los días veinticinco (25) de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo I, del mes anterior.

ARTÍCULO 9.- A partir de los cuatro (4) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten neumáticos fuera de uso en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Artículo 4 serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la autoridad de aplicación y además se dispone que la tasa del Artículo 6 será conforme a la siguiente escala: hasta 100 neumáticos fuera de uso el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, controlado por el Municipio de la ciudad de Oberá, dicha tasa se disminuirá a la mitad.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los neumáticos fuera de uso que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 8 confeccionando un Anexo II, que forma parte integrante de la presente, con dichos ingresos.

ARTÍCULO 11.- El flete de los neumáticos fuera de uso hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales. El flete desde el Centro de Almacenamiento Transitorio hasta el centro de tratamiento a cargo del gestor. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los de neumáticos fuera de uso que se generen en este Municipio.

ARTÍCULO 12.- Establecer que será autoridad de aplicación municipal de la presente Ordenanza la Dirección de Saneamiento Ambiental o quien la reemplace en el futuro debiendo pudiendo en su caso por resolución del Departamento Ejecutivo ser modificado.

ARTÍCULO 13.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación o disposición y el traslado de los neumáticos fuera de uso desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento habilitado.

ARTÍCULO 14.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación de la empresa gestora, la cual deberá estar inscrita en el Ministerio de Industria y Ministerio de Ecología y Recursos Naturales de la Provincia de Misiones, que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.